



Diagnóstico de Exención de MIR			
Datos del Manifestante			
Título de la Regulación:	Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Mérida		
Dependencia:	Dirección de Turismo y Promoción Económica		
Punto de Contacto:	C. Antonio Flavio González Blanco	Correo electrónico:	antonio.gonzalez@merida.gob.mx
Fecha de Envío:	10/04/2017		
Apartado I.- Definición del problema y objetivos de la regulación			
1. Describa los objetivos generales de la modificación o emisión de regulación propuesta.			
<p>El 04 de octubre de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE), dicho documento fue revisado y analizado por el personal del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Mérida y de la Subdirección de Mejora Regulatoria, determinándose la necesidad de realizar una propuesta de modificación al Reglamento del Sistema. No se obvia el hecho, que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria emitió los Resultados y Recomendaciones del Programa de Reconocimiento y Operación SARE 2016 (PROSARE) dirigidos al Municipio de Mérida, documento que de igual forma fue revisado y analizado.</p> <p>En ese sentido, teniendo como antecedente lo enunciado se elaboró e integró una propuesta de reforma al Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Mérida, con el objeto de incorporar en su texto diversos elementos como la Ventanilla Única, el Catálogo de giros de bajo impacto, el Manual de Operación y algunas acciones a realizar a cargo del CAE, contenidos en los documentos emitidos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y que han sido enunciados en el párrafo que antecede, lo anterior, para cumplir con los requerimientos de la citada Comisión y con ello reafirmar el compromiso de la presente Administración Municipal 2015-2018 con el Desarrollo Económico y la apertura de empresas.</p>			
Apartado II.- Impacto de la regulación.			
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.			
<p>La emisión del anteproyecto objeto de la presente solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio, no representa costo alguno para los destinatarios de la norma, en razón de que el anteproyecto no crea, ni modifica obligaciones, trámites o restringe derechos de los particulares. Únicamente se trata de la incorporación de los términos establecidos en el Decreto publicado el 04 de octubre de 2016 y las recomendaciones específicas para el municipio emitidas por la COFEMER, con el fin de mejorar nuestro SARE y brindar mayores beneficios a los los ciudadanos.</p>			
3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.			
El Anteproyecto			
Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes.	No		
Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular)	No		
Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.	No		
Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.	No		
Apartado III.- Anexos.			
En caso de aplicar, anexar los documentos consultados o elaborados para el diseño de la regulación			
DOF: 04/10/2016 DECRETO por el que se establecen los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE).			
			